



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°012 - 2025-GM-MPC-C.

Yanaoca, 27 de enero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – CUSCO

VISTO: Informe N°0041-2025-MPC-WRP-GIDUR, de fecha 20 de enero de 2025, Informe N°009-2025-OPPM-GM/MPC/AVCH, de fecha 22 de enero 2025, Informe N°0016-2025-OPPM-MPC-C, de fecha 23 de enero de 2025 y Opinión Legal N°031-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 27 de enero de 2025; **SOBRE LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO ENTRE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, son el conjunto normativo que el legislador emitió con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, por Ley N° 32185, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, consignando en el artículo 11, **Dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces.**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2025-EF/50.01. QUE MODIFICA LA DIRECTIVA N° 0001-2024-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA" Y APRUEBA OTRAS MEDIDAS:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria.

Que, en virtud del 41.2 Los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco la Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) en el marco de sus competencias. establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, efectúan las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dispuestas por el artículo 40 de la Ley General, sujetándose a las limitaciones o restricciones establecidas en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, la presente Directiva y la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 0041-2025-MPC-WRP-GIDUR, de fecha 20 de enero de 2025, el Ing. Walter Rosales Pillco, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite informe al Gerente Municipal, el informe de solicitud de modificación funcional programática entre proyectos de la Municipalidad Provincial de Canas, y;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, mediante Informe N° 009-2025-OPMI-OPPM-GM/MPC/AVCH, de fecha 22 de enero de 2025, la Econ. Anali Virginia Carbajal Huamán, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el informe sobre la modificación presupuestaria a nivel funcional programático y certificación presupuestal en favor de las inversiones.

Que, mediante Informe N° 0016-2024-OPPM-MPC-C, de fecha 23 de enero de 2025, el Econ. Juvenal Jhuno Mesa jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita al Gerente Municipal, modificación a nivel funcional programático entre proyectos.

Que, con Opinión Legal N° 031-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 27 de enero de 2025; el Abg. Leonel Callo Incacutipa, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-MPC, opina **DECLARAR PROCEDENTE** la aprobación de la **MODIFICACIÓN A NIVEL FUNCIONAL, PRESUPUESTO ENTRE PROYECTOS**; conforme a los fundamentos expuestos en la presente opinión legal.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2025-A-MPC/Y, de fecha 02 de enero de 2025. Por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación a Nivel Funcional programático entre Proyectos del presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas, en el marco de lo dispuesto del D.L. N° 1440, hasta por un monto de S/.35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES) teniendo en consideración la META HABILITADOR y la META HABILITADO, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución según se detalla en el siguiente cuadro:

N°	UEI	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	PIM 2025	ANULACIÓN	CRÉDITO	NUEVA ASIGNACIÓN	CONDICIÓN
1	GIDUR	2608122	CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS ANEXOS ROSAPATA Y HUALAYCHO DISTRITO DE YANAOCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/. 1,249,936.00	S/. 35,000.00	S/.	S/. 1,214,936.00	HABILITADOR
2	GIDUR	2488087	CREACIÓN DEL PUENTE THISCO Y ACCESOS, DISTRITO DE YANAOCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/.	S/.	S/. 35,000.00	S/. 35,000.00	HABILITADO
TOTAL				S/. 1,249,936.00	S/. 35,000.00	S/. 35,000.00	S/. 1,249,936.00	

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás Oficinas pertinentes el cumplimiento de la Presente Resolución conforme lo establecido en la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 001-2024-EF/50.01 y la RD N° 001-2025- EF/50.01, Resolución Directoral que Modifica la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 001-2024-EF/50.01.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás áreas de la Municipalidad, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución y al responsable de la Unidad de Informática para su publicación en el portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantoja
GERENTE MUNICIPAL